

**JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS
CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 1/2020**

**PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO DE
MICOACÁN**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de esta fecha. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de dos mil veinte.

Agréguese a los autos el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de esta fecha, en la que se da cuenta con el oficio número DGJ/DC/2598/2020 y los anexos de Fernando Genaro Arroyo Arriaga, autorizado del Poder Ejecutivo de Michoacán, recibidos el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia a través del Sistema Electrónico de este Alto Tribunal, así como con la certificación de catorce de agosto del presente año, en la que se hizo constar que el plazo de tres días hábiles concedido a las partes mediante proveído de diez de agosto del año en curso, a efecto de que remitieran el nombre completo del representante legal o delegado que tendría acceso a la audiencia en forma remota, transcurrió del diecisiete al diecinueve de agosto de dos mil veinte.

Visto lo anterior, **la presentación de dicha promoción, mediante la cual el autorizado del Poder Ejecutivo de Michoacán pretende remitir los datos de las personas a comparecer en la citada audiencia, es extemporánea**, pues como se advierte de autos, el trece de agosto del presente año, mediante oficio número 4113/2020, se notificó al Poder Ejecutivo de Michoacán el mencionado auto, por lo que surtió sus efectos el día hábil posterior, esto es, el catorce siguiente, comenzó a correr el diecisiete de los mismos mes y año, y feneció el diecinueve inmediato, siendo que la promoción se presentó el día de hoy a través del Sistema Electrónico de esta Suprema Corte; máxime que dicha documental está suscrita por un autorizado de dicho poder, por lo que, conforme al artículo 4, párrafo tercero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, únicamente puede oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado, **no así nombrar**

¹ **Artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. (...)**

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 1/2020

delegados, ya que el ejercicio de esa facultad le corresponde al ente legitimado por conducto de su representante legal, al estar relacionada con el derecho sustantivo de acceder al conocimiento de las determinaciones jurisdiccionales que se dicten en el proceso, de conformidad con en el numeral 11, párrafos primero² y segundo, de la ley reglamentaria de la materia.

Por otra parte, en el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de cuenta se hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza; asimismo, se hizo constar que las partes no formularon alegatos, consecuentemente, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.**

Lo anterior, de conformidad con el artículo 36³ de la ley reglamentaria de la materia.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁵ de la citada ley, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶, artículo 9⁷ del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad,**

² **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...)

³ **Artículo 36 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

⁴ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁷ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 1/2020

*así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, y del Punto Quinto⁸ del **Acuerdo General número 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno del Máximo Tribunal, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.*

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al auto de veinticuatro de agosto de dos mil veinte, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en el **juicio sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal 1/2020**, promovido por el Poder Ejecutivo de Michoacán. Conste.

GMLM 6

⁸ **QUINTO del Acuerdo General 14/2020.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 1/2020

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 12413

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/08/2020T20:41:44Z / 25/08/2020T15:41:44-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4b 6b a9 5f ff c8 a1 4b 5c 17 44 6e 40 94 44 7a ba 91 97 53 10 b0 31 ec a5 19 ea b6 bf 74 6e 8e aa 58 17 6d 89 fd 21 7c af 64 cd fb 1e 9a 87 e8 f0 3f 77 9a 93 fe 9e 59 8a 7e 16 dd 78 85 3b 85 e6 b6 13 c7 93 d5 11 9b 9d 34 29 46 4b 2f a2 90 1f 59 92 e0 1b f2 c2 14 2c ed 63 e3 71 6c bf 9d 01 63 06 89 88 f7 cb 6c 42 a5 5c 17 3b 13 ae c3 3b a1 f1 ca c7 7f 2e ce 4c 5b 81 e2 17 d9 4d 4c 6e 5b 2a 91 14 f5 47 87 d9 28 3a 94 97 22 d7 49 ed 98 57 e3 09 1a 45 0b 9f ea 77 74 a7 7f 16 94 77 26 09 06 d5 24 0f 6b 32 99 21 f1 63 12 15 74 a6 7f d6 ee 8a ab 56 61 fd 14 06 40 7a 1f 72 3a ac 0f 46 02 2e 94 de 52 b9 9d b0 8b de c7 1f 47 65 c9 38 24 fd 08 4d 96 1e 46 7a 78 f7 92 7b 12 a3 94 06 93 6d 70 a9 6d 3f cd 80 f2 45 4f bc cf 7c f7 4a 88 bc cb b6 d8 c4 a2 29 1d 28 43 43 d3			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/08/2020T20:41:45Z / 25/08/2020T15:41:45-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/08/2020T20:41:44Z / 25/08/2020T15:41:44-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3288398			
	Datos estampillados	D0F10B9AE9319A3B3DB46CB8ED1A4D82BA3CACFB			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2020T21:00:10Z / 24/08/2020T16:00:10-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	02 38 f9 23 c2 f4 d9 80 4f 82 c9 b1 5a 09 68 47 0c 4f 3a dd b2 1f d3 43 f9 4e e9 21 31 8b 7f 70 d3 bf ff 42 b9 be 99 f7 72 14 02 4c d2 59 59 fd 4d 92 f2 ba 8d 35 c3 a8 b4 18 72 a6 72 b4 df 6d 9c 70 30 b3 45 26 e0 7a 8f 8b 93 3b 61 06 38 f4 ae d7 de f4 bb a9 36 e0 98 7f 18 6e 30 43 39 bb 61 97 ad 9d 7c 43 d7 50 3b dc 13 ce 50 8f 34 1f 89 61 9e e7 7e 2f ff cc 35 eb 2a 27 6d 96 d9 bd 11 84 3a 21 8a 5f 06 bf b8 d4 de 92 ed 6e 2c 14 1e e9 19 28 47 69 c6 c0 9a 5a 9c 2b d0 31 38 4b 47 ed c7 92 d7 89 2f 71 bf 99 50 ec e2 be d3 49 78 fe 1a 26 87 b0 fb b5 97 c6 43 1c 59 4d 4a 72 61 08 7d 8f e9 0c 54 bc 8f 30 fb b0 7c a1 5e 32 ba cd 0d ab 44 26 9b da d4 0f f3 d2 8f 4b 28 33 8c 0c ff a6 0a d2 ce 80 e7 fc f3 30 d0 04 ab df be fa 0b f1 98 30 f5 28 17 9c 71 e0 7e aa 4a dd			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2020T21:00:11Z / 24/08/2020T16:00:11-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2020T21:00:10Z / 24/08/2020T16:00:10-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3286174			
	Datos estampillados	E42768C089A12619BC7070CE847BC3F953FB60D3			